

POLÍTICA CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Considerando las siguientes disposiciones legales:

- Que el artículo 245 de la constitución de la República de Honduras establece que el presidente de la República tiene la administración general del Estado y sus atribuciones incluyen la de administrar la hacienda Pública.
- Que el artículo 222, de la constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el Ente Rector del sistema de control de los Recursos Públicos.
- Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de Control Interno.

EL GERENTE GENERAL, como la máxima autoridad ejecutiva de la Empresa Nacional Portuaria, determina establecer como Política Institucional la Implementación del Proceso de Control Interno, en todas las Unidades, Departamentos, y Secciones, reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos institucionales favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo de los controles internos y comprende al personal jerárquico y comités de control interno institucional (COCOIN), a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías Técnicas de Control Interno y disposiciones complementarias, que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del Sistema Nacional de Control de Recursos Públicos.

Por su parte el Comité de Control Interno (COCOIN), en cumplimiento de sus funciones y coadyuvando a la aplicación de dicha política:

- Asesorará a las autoridades de la Empresa Nacional Portuaria para coordinar y regular las acciones necesarias tomando en cuenta los 5 componentes de control que faciliten la implementación de los controles internos.
- Establecerá las etapas de la implementación que permitirán obtener el cronograma para la ejecución de las prácticas obligatorias a desarrollar, así como el seguimiento para un desarrollo efectivo de los mismos.

RECEIVED
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
12/11/2007

- Informará periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoría Interna y ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.
- El Comité de Control Interno (COCOIN), sirve como enlace oficial con ONADICI.

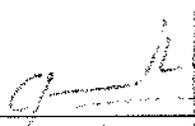
La efectividad de los controles internos implementados, contribuirá al uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de la ENP con eficacia, eficiencia, economía, equidad, veracidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad, ética pública y prioridad, contribuyendo de esta forma a:

- El cumplimiento al objetivo 4 de la visión de país 2010-2038 "Tener un estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo".
- El logro de los objetivos de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- El cumplimiento de los propósitos y medidas preventivas acordadas en la "Convención Interamericana contra la corrupción", de la cual Honduras es país signatario.

En base a lo anterior, se instruye a todos los funcionarios de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, aplicar toda la normativa técnica específica emitida por la ONADICI, que se fundamenta en los Marco Rectores y disposiciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, para facilitar la implantación y procurar el fortalecimiento del Control Interno Institucional.

Dado en la ciudad de Puerto Cortés, Cortés a los 14 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve.

Cúmplase.


Ing. Gerardo José Murillo Martínez
Gerente General
Empresa Nacional Portuaria (ENP)

